



Radicado: K 202109000022

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

CIRCULAR

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y EMPRESAS ADMINISTRADORES DE PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD – EAPBS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ENTIDADES MUNICIPALES DE SALUD, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES Y REGÍMENES DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 279

DE: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO ACTIVACION FASE 4

La Ley 715 de 2001, artículo 43 confiere a las entidades territoriales departamentales de Salud la competencia de dirección del sector salud en el ámbito departamental, cuando dispone:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.(...)

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

La Resolución 536 de 2020 mediante la cual se adopta el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió las acciones a realizar por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS que tiene como alcance es establecer las fases y acciones para responder a la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID19), que deben realizar los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en el marco de sus competencias para la prestación de servicios de salud.

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia)
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: (383 5608)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

El gobierno nacional establece este plan con el propósito organizar la prestación de servicios de salud de los servicios de, brindados en Colombia en el marco de la pandemia y la emergencia sanitaria a causa del SARSCoV-2 (COVID-19), durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia, así como orientar la organización, expansión y formación continua del talento humano en salud (THS) para mejorar la disponibilidad y capacidad resolutiva necesario.

En este sentido el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud, durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) (Versión 3), establece las acciones a realizar por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el marco de la pandemia, siendo responsabilidad de las entidades departamentales y distritales de salud entre otras, *organizar y coordinar la red de prestadores de servicios de salud públicos y privados de su jurisdicción a través de los Centros Reguladores de Emergencias- CRUE, coordinar la atención y resolución de la emergencia médica en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2(COVID-19)*”.

El numeral 6.3 del Plan adoptado por la Resolución 536 de 2020 definió las acciones para realizar por los diferentes actores durante la pandemia así como con que limite de respuesta se activan las diferentes fases para la atención de la pandemia por tanto como entidad territorial; el departamento de Antioquia elaboro e implementa un Plan de Acción para la Contención y Mitigación por el SARS-CoV-2, a realizarse en 4 Fases así:

FASE	% LIMITE DE RESPUESTA
1. Ampliación de la capacidad instalada	Liberación progresiva de camas hasta llegar a aproximadamente el 50%, mediante la optimización de la capacidad instalada De acuerdo con los estudios del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS no se incrementa el número de camas de hospitalización general por cuanto ya se cuenta con la capacidad requerida
2. Optimización de capacidad instalada Medidas para re-direccionar la capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios.	Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 40%, se activará la segunda fase. Durante esta fase se hará la optimización de la capacidad instalada existente, mediante medidas para redireccionar la capacidad instalada dentro de la institución o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios. Se reordenará la capacidad instalada de forma que se transformen camas de cuidados intermedios en intensivos y a su vez, camas de hospitalización general en camas de cuidados intermedio. Se iniciará la ampliación de la capacidad instalada de hospitalización general dentro de las instalaciones de salud existentes. Cada entidad territorial departamental y distrital de salud deberá plantear su esquema de ampliación de la oferta en el denominado Plan Territorial para la Atención del COVID- 19.
3. Extensión de la capacidad instalada Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hoteles.	Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 70%, se activará la tercera fase. - Expansión de la capacidad instalada con infraestructura de salud que en este momento se encuentra fuera de funcionamiento. Expansión de la capacidad instalada en edificaciones de usos diferentes a servicios de salud (hoteles, pabellones, auditorios, coliseos, colegios, universidades, etc) - Infraestructura de tipo modular y fácil montaje
IV. Extensión crítica: Expansión a otras infraestructuras existentes	Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 90%, se activará la cuarta fase. Uso de infraestructura con uso diferente a salud, como espacios comunitarios, coliseos y otros disponibles en el territorio, que tengan las condiciones básicas para hospitalizar y expandir

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia)
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: (383 5608)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

	servicios de salud, principalmente para pacientes con patologías generales no complicadas. También se podrán hospitalizar pacientes con condiciones de salud no severas causadas por el COVID-19 Hospitales de campaña.
--	--

De conformidad con estas fases definidas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la circular con radicado 2020090000283 la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el día 12 de Junio de 2020 con una ocupación del 40 % de las camas destinadas para pacientes COVID-19 (240) activó la Fase 2, mediante circular 2020030179338 cuando se alcanzó la ocupación del 72 %.

Ahora bien, teniendo en cuenta el comportamiento del porcentaje ocupacional de Camas de Cuidados Intensivos Adultos del departamento, en donde se observa el día 14 de Enero de 2021 una ocupación general de 89,16%; 92.70 % para la subregión del Valle de Aburra y 95,16 % para la subregión Oriente, esta Secretaría **ACTIVA LA FASE 4** del Plan de Acción para la Contención y Mitigación del SARS-CoV-2 (Covid-19) del departamento de Antioquia.

De conformidad con estas fases definidas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la circular con radicado 2020090000283 la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el día 12 de Junio de 2020 con una ocupación del 40 % de las camas destinadas para pacientes COVID-19 (240) activó la Fase 2, mediante circular 2020030179338 cuando se alcanzó la ocupación del 72 % se activó la fase 3.

Ahora bien, desde el día 17 al 20 de Enero de 2021 la ocupación general y las subregiones de Valle de Aburra y Oriente, ha reflejado un comportamiento alrededor y por encima del 90 % así:

FECHA	OCUPACION GENERAL	SUBREGION	
		ORIENTE	VALLE DE ABURRA
17/01/21	90,27%	98,39%	93,05%
18/01/21	89,14%	91,94%	92,51%
19/01/21	91,47%	96,77%	94,76%
20/01/21	90,21%	93,43%	96,77

Teniendo en cuenta el anterior comportamiento del porcentaje ocupacional de Camas de Cuidados Intensivos Adultos del departamento y en concordancia con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social esta Secretaría **ACTIVA LA FASE 4** del Plan de Acción para la Contención y Mitigación del SARS-CoV-2 (Covid-19) del Departamento de Antioquia.

Con la activación de la FASE 4, los prestadores de servicios de salud pueden incluir la prestación de servicios de salud que se ubicarán en infraestructura con uso diferente a salud, como espacios comunitarios, coliseos y otros disponibles en el territorio, que tengan las condiciones básicas para hospitalizar y expandir servicios de salud, principalmente para pacientes con patologías generales no complicadas, así mismo podrán utilizar hospitales de campaña.

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia)
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: (383 5608)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La utilización de las alternativas de ampliación de capacidad instalada en infraestructura con uso diferente a salud y hospitales de campaña se debe cumplir los lineamientos definidos por el Ministerio de salud a través del documento técnico ALTERNATIVAS DE AMPLIACION DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA que pueden ser consultados en el siguiente link www.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS02.pdf.

Para la implementación de ampliación de capacidad instalada en infraestructura de uso diferente y hospitales de campaña se debe tener en cuenta el uso de la infraestructura en al interior de las IPS que justifique su ampliación a otras alternativas.

Para todos los casos de debe solicitar autorización transitoria a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de conformidad con lo establecido en artículo 1° del decreto 538 de 2020, salvo los PPS de los regímenes de excepción que no se hayan acogido de manera voluntaria al SOGC.

Así mismo se hace énfasis en que continúan vigentes las demás acciones adoptadas desde esta Secretaria para la contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (Covid-19) y la optimización de la capacidad instalada de Unidad de Cuidados Intensivos.

Se advierte que las disposiciones de la presente Circular son transitorias y serán modificadas de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con el curso de la pandemia en nuestro territorio, momento en el cual se informará a los diferentes actores.

Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosmira Mosquera Padilla, Profesional Universitario - SSSA		20/01/21
Revisó:	Cesar Augusto Gómez F. Director de Calidad y Red de Servicios- SSSA		20/01/2021
	Juan Esteban Arboleda J. Director de Asuntos Legales SSSA		21/01/2021